



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 776-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 21 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.° 8105-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.° 711-2018-GAL-MDSS, Informe N.° 1152-GA-MDSS-2018, Informe N.° 1441-SGRRHH-MDSS-2018, sobre Rol de Vacaciones correspondiente al personal bajo el Régimen del D. Leg. N.° 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N.° 1441-SGRRHH-GA-MDSS-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de aprobación del Rol de Vacaciones de los trabajadores sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 1057 del Periodo Vacacional del año 2018 para efectivizarse en el año 2019;

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aplicable a toda Entidad Pública;

Que, según el segundo párrafo del Artículo 25° de la Constitución Política del Estado, establece que: “Los Trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remuneradas. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio.”, ello se aplica a todo trabajador, tanto de la administración pública (cualquiera sea el régimen en el cual se hallen), como para el sector privado;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1057, modificado por la Ley N.° 29849¹, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios. El Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057 señala que la oportunidad de goce del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta que debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute de dicho plazo no afecta el derecho de trabajador a gozar el descanso con posterioridad;

Que, ahora bien, la Ley N.° 29849 (vigente a partir del 7 de abril de 2012), modificó el Decreto Legislativo N.° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendarios remunerados;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto administrativo respectivo, a efectos de aprobar el Rol de Vacaciones del Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.° 1057 (CAS);

Que, por tanto la programación, del descanso vacacional del personal bajo el Régimen del CAS, Decreto Legislativo N.° 1057 se efectúa de común acuerdo con la respectiva Entidad empleadora, atendiendo a las necesidades institucionales y al interés del servidor, de no haber

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 776-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 1





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



acuerdo, la determina la entidad contratante, conforme se tiene también del Informe Técnico N.º 1477-2016-SERVIR/GPGSC. Es menester señalar también que en dicho Régimen Laboral se puede reprogramar el descanso vacacional por motivos debidamente fundamentados;

Que, asimismo, debemos señalar una vez más que en la Contratación Administrativo de Servicios (CAS), la oportunidad del descanso físico es determinada por las partes, sin embargo, de no haber acuerdo, la determina la entidad contratante. Asimismo, se ha previsto que dichos servidores pueden hacer uso del descanso físico dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad;

Que, finalmente, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decreto de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Asimismo estando a lo establecido por el artículo 20º inciso 6 del mismo cuerpo legal, son atribuciones del alcalde; "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante Opinión Legal N.º 711-2018-GAL/MDSS, de fecha 13 de diciembre de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la aprobación de la programación del Rol de Vacaciones para el año 2019, de los trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Estando a lo expuesto, conforme al Inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Rol de Vacaciones para el año 2019 de los trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que como anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que mediante Memorándum, se le recuerde a los servidores que comprende la presente Resolución, que antes de hacer goce físico de sus vacaciones en el período establecido, hagan entrega del cargo bajo acta de inventario al Servidor Público, que va a asumir sus funciones conforme lo disponga Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás unidades Orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Andrzej Sikus Cahuaña
ALCALDE

